

	NOTIFICACIÓN POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila **25 AGO 2026**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
Fecha del Acto	24 de Abril de 2026
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	ASORIONEIVA
Identificación	NIT. 813.003.682
Expediente	2021-270

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el Auto que aprueba la práctica de la liquidación del crédito y su parte resolutive, librado contra **ASORIONEIVA** identificado con **NIT. 813.003.682**, por concepto de TASA POR USO DE AGUA de Cobro Coactivo.

Así las cosas,

AVISA

Que, mediante **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de fecha, veinticuatro (24) de abril (04) de dos mil veintiséis (2026), se resuelve aprobar la liquidación del crédito, así:

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL IV TRIMESTRE DE 2023 -	
DEUDA CAPITAL	\$ 34.256.880,00 M/CTE
DEUDA INTERESES	\$ 35.970.041,00 M/CTE
DEUDA TOTAL	\$ 70.226.921,00 M/CTE

Que, mediante guía No. RA560958518CO, se envió notificación por correo del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** con radicado 2026-S 12386 de fecha treinta (30) de abril (04) de dos mil veintiséis (2026), a través de la empresa de correo certificado 4-72, y esta fue devuelta indicando que, en la dirección CARRERA 5 No. 3-57 ALGECIRAS (H), en intentos de notificación los días 04 y 05 de mayo de 2026 se encontraba CERRADO.

Se advierte a **ASORIONEIVA** identificado con **NIT. 813.003.682**, en su condición de deudor, que la notificación del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y se adjunta copia del mismo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del **AUTO POR MEDIO DEL**



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 Abr 14

CUAL SE APRUEBA LA PRÁCTICA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, proferido contra de **ASORIONEIVA** identificado con NIT. 813.003.682 así:

"RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito practicada el día nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), por un valor de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.226.921,00 M/Cte)** a cargo de **ASORIONEIVA** identificado con NIT. 813.003.682.

Parágrafo. El valor anteriormente relacionado aumentará acorde a los intereses que se sigan causando, sobre el capital adeudado, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a **ASORIONEIVA** identificado con NIT. 813.003.682, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la presente providencia no procede recurso alguno, **ARTÍCULO 833-1** del citado Estatuto Tributario."

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 25 AGO 2026 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)". Artículo 69- Ley 1437 de 2011."

Proyectó: *Laura Sofía Mosquera Perdomo* – Judicante SG

Revisó: *María Camila Valencia Banderas* – Profesional Universitario S.G.

EXP.: 2024-270

Anexo: Copia del Auto que aprueba la práctica de la liquidación del crédito



AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
F-CAM-424 Versión 1 Enero 5 de 2026

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Neiva, Huila, 24 ABR 2026
Expediente: No. 2021-270
Ejecutado: ASORIONEIVA
Cédula/Nit: 813.003.682

LIQUIDACIÓN CON CORTE AL IV TRIMESTRE DE 2023	
DEUDA CAPITAL.	\$ 34.256.880,00 M/Cte
DEUDA INTERESES	\$ 35.970.041,00 M/Cte
DEUDA TOTAL	\$ 70.226.921,00 M/Cte

Encontrándose debidamente notificado al deudor el **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRACTICÓ LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de fecha nueve (09) de mayo (05) de dos mil veinticuatro (2024), sin que se evidencie, dentro del término de tres días, la formulación y presentación de objeciones por parte de **ASORIONEIVA** identificada con **NIT. 813.003.682**, procede este despacho a aprobar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, con los respectivos intereses moratorios conforme a lo establecido en el estatuto tributario y código General del Proceso, para lo cual:

En mérito de lo expuesto,

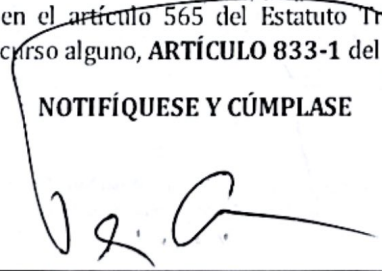
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito practicada el nueve (09) de mayo (05) de dos mil veinticuatro (2024), por un valor de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.226.921 M/Cte.)** a cargo de **ASORIONEIVA** identificada con **NIT. 813.003.682**.

Parágrafo. El valor anteriormente relacionado aumentará acorde a los intereses que se sigan causando, sobre el capital adeudado, hasta la fecha efectiva del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a **ASORIONEIVA** identificada con **NIT. 813.003.682**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la presente providencia no procede recurso alguno, **ARTÍCULO 833-1** del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Funcionario Ejecutor

Proyecto: LAURA SOFIA MOSQUERA PERDOMO- Judicante S.G.
Revisión: María Camila Valencia Banderas- Profesional Universitaria S.G.
RAD. 2021-270